

# El decreto 104/2018 del consell sobre equidad e inclusión educativa. Análisis práctico y principios relevantes

**Autor:** Larrosa Nadal, José Antonio (Maestro especialista en audición y lenguaje, Maestro especialista en educación primaria y Licenciado en Psicopedagogía).

**Público:** Maestros/as educación especial, Psicopedagogos/as y Orientadores/as. **Materia:** Inclusión educativa. **Idioma:** Español.

**Título:** El decreto 104/2018 del consell sobre equidad e inclusión educativa. Análisis práctico y principios relevantes.

## Resumen

El pasado 27 de julio de 2018 apareció publicado en el DOGV (Diario Oficial de la Generalitat Valenciana) un texto largo tiempo esperado y que debe suponer un punto y aparte en la organización de los recursos destinados a la atención de la diversidad, tanto a nivel de la administración valenciana en general como de los centros educativos de todos los niveles en particular. Se trata del Decreto para la Equidad e Inclusión Educativa, el cual vamos a continuación a analizar tanto en sus conceptos teóricos como en sus aplicaciones más pragmáticas.

**Palabras clave:** inclusión - atención educativa - diversidad - equidad.

**Title:** DECREE 104/2018 OF THE CONSELL ON EQUITY AND INCLUSION IN THE EDUCATIONAL SYSTEM. PRACTICAL ANALYSIS AND RELEVANT PRINCIPLES.

## Abstract

On July 27, 2018, a long-awaited text appeared in the DOGV (Official Gazette of the Generalitat Valenciana), which must be a point in the organization of the resources destined to the attention of diversity, both at a of the Valencian administration in general as of the educational centers of all the levels in particular. This is the Decree for Educational Equity and Inclusion, which we will now analyze both in its theoretical concepts and in its more pragmatic applications.

**Keywords:** Inclusion - educational attention - diversity - equity.

Recibido 2019-01-23; Aceptado 2019-01-28; Publicado 2019-02-25; Código PD: 104165

*El pasado 27 de julio de 2018 apareció publicado en el DOGV (Diario Oficial de la Generalitat Valenciana) un texto largo tiempo esperado y que debe suponer un punto y aparte en la organización de los recursos destinados a la atención de la diversidad, tanto a nivel de la administración valenciana en general como de los centros educativos de todos los niveles en particular. Se trata del Decreto para la Equidad e Inclusión Educativa, el cual vamos a continuación a analizar tanto en sus conceptos teóricos como en sus aplicaciones más pragmáticas.*

## 1. UN DECRETO PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA, EL DOCUMENTO MARCO SOBRE EL QUE BASAR LA TRATAMIENTO EDUCATIVO DE LA DIVERSIDAD.

Llegado el año 2019, es mucha la legislación acerca de educación especial, integración educativa, atención de necesidades educativas especiales y tratamiento de la diversidad en educación; por lo que el preámbulo del decreto nos va a justificar la aparición del mismo citando los hitos que pueden considerarse de mayor rango en el largo camino recorrido hacia una educación concebida por y para todos y todas los alumnos y alumnas.

- La constitución española, en su artículo 27, reconociendo el derecho universal a la educación.
- La ley 8/1985, que regula el derecho a la educación por parte de los alumnos una formación integral y el desarrollo de su personalidad.
- La ley 11/2003, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad, que garantiza que la atención temprana y la evaluación psicopedagógica en su proceso educativo.
- La ley orgánica 2/2006 de educación (LOE) donde ya aparece por primera vez reconocido el derecho de equidad como *“como garantía de la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de las personas a través de la*

*educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, al igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la accesibilidad universal a la educación...”*

- La ley 26/2011, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- La Declaración de Incheon, realizada en el marco del Foro Mundial de la Educación, en mayo de 2015, “...*hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad, y un aprendizaje a lo largo de la vida para todas las personas*”.

Este preámbulo justificativo adquiere un rango de tratado en defensa de los postulados de escuela inclusiva.

En una ley que se presenta como predecesora de un amplio rango posterior de desarrollo normativo sobre la misma, y sobre la legislación anterior al respecto de la atención a los alumnos con necesidades educativas especiales, el preámbulo pretende sentar las bases conceptuales y teóricas que sustentan los pasos a los que se dirige la organización general que se derive de la mismas.

Así por lo tanto, nos muestra la educación inclusiva tanto como un derecho como una oportunidad... de dar a cada alumno la educación individual que precisa, ya que “...*educar en la diversidad es reconocer que cada alumna y cada alumno tiene necesidades únicas que pueden requerir apoyos en diferente nivel de amplitud, intensidad y duración.*”

Una oportunidad también de mejora del sistema educativo valenciano como un instrumento que mejora la vida y el bienestar de todas las personas, dando a cada cual las herramientas que va a necesitar a lo largo de su vida para ser la mejor versión de uno mismo, superando sus posibles necesidades y alcanzando un grado de satisfacción personal óptimo .

## **2. PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN DEL DECRETO PARA LA EQUIDAD Y LA INCLUSIÓN EDUCATIVA.**

Teniendo en cuenta que el ámbito de aplicación del decreto serán los centros docentes de la comunidad valenciana, cuya organización corresponde al consell de la propia generalitat, se autoregula bajo unos principios normativos que, si bien no son totalmente novedosos, sí es verdad que todos explicitados de forma seguida y recopilada, dan un empaque cierto de un alto grado de exigencia en cuanto a la inclusión general de todos/as dentro del sistema educativo; expresándolos de manera resumida, estos son los principios que este decreto propone y su importancia es capital para entender la propuesta educativa que suponen:

- 1) *Cada alumno/a tiene necesidades únicas.*
- 2) *La educación inclusiva favorece el máximo desarrollo en los alumnos/as y elimina cualquier forma de exclusión y desigualdad.*
- 3) *Supone igualdad de oportunidades en el acceso y participación en contextos comunes y a lo largo de toda la vida.*
- 4) *Supone un análisis sobre las barreras que generan desigualdades y una planificación de actuaciones de mejora.*
- 5) *El modelo de inclusión debe estar presente en todos los planes que los centros desarrollan en todos los niveles y etapas educativas.*
- 6) *Especial atención en la detección e intervención temprana.*
- 7) *Supone la participación de toda la comunidad, lo que contribuirá a dar cohesión a la misma.*
- 8) *Supone colaboración con sectores de otros ámbitos como sanidad, bienestar social, protección a la infancia...*
- 9) *Supone que los espacios, servicios, materiales... están a disposición de toda la comunidad educativa.*
- 10) *Supone la flexibilidad en la organización, funcionamiento, aplicación... de estrategias y protocolos.*
- 11) *La orientación educativa adquiere un rango fundamental en el proceso hacia la inclusión.*

Según el documento, la problemática o la medida que se esté abordando en cada momento, será uno u otro de estos principios el que adquiera más importancia y el que predominará en el modo de proceder.

De manera coherente con estos principios generales, el decreto establece así mismo unas “*líneas generales de actuación que caracterizan el modelo de escuela inclusiva*”:

- a) *Identificar y eliminar barreras escolares o socio-culturales; especialmente aquellas presentes en el inicio de la escolarización y en la transición entre etapas.*

Las barreras que pueden ser tanto de tipo físico (escaleras, mesas no adaptadas, falta de personal, falta de formación...) como psicológicas (no creerse capaz de responder unas cuestiones, de superar una materia, de integrar a un alumno...)

- b) *Movilización de recursos para aumentar la capacidad de centro de responder a la diversidad del alumnado.*

A este respecto, el centro como institución debe ser capaz de incorporar los principios de la escuela inclusiva, dotar de coherencia a sus actuaciones tanto de manera transversal como longitudinal y aprovechar las oportunidades que brinda el entorno a nivel social y cultural para la inclusión educativa.

- c) *Compromiso con los valores y cultura que representa la escuela inclusiva.*

Estos valores, ya explicitados en este punto del propio decreto, serían, entre otros:

- Valorar la diversidad, igualdad social y de género como algo positivo.
- Participación y sentido de pertenencia a una comunidad.
- La solidaridad como valor en las actuaciones personales.
- Colaboración, cooperación y trabajo en equipo.
- Resolución dialogada de conflictos.
- Sostenibilidad a nivel local y global (piensa en general, actúa en particular).

- d) Una gestión del currículo, tanto a la hora de programar como a la hora de implementar, que siempre tenga presentes la *diversidad y la equidad* como ejes vertebradores del mismo: a la hora de planificar, incluir ya objetivos y actividades que tengan en cuenta a todos y todas los alumnos/as; y a la hora de realizarlas, no dar la actividad por completada hasta que cada uno/a haya ejecutado la misma en un nivel óptimo acorde a sus posibilidades, aplicándose en cada caso las adaptaciones oportunas necesarias.

### 3. LOS 4 NIVELES DE ATENCIÓN EDUCATIVA EN EL CENTRO ESCOLAR. CÓMO SE ORGANIZA LA RESPUESTA EDUCATIVA.

Este punto ha llamado poderosamente la atención de la comunidad educativa ya que, sin ser totalmente novedoso, sí puede suponer una implicación general de todos y cada uno de los profesionales del centro, compartiendo las responsabilidades en la atención de los alumnos/as, y reservando el papel del personal especializado únicamente en aquellos casos en los que sea necesaria y preceptiva su participación.

El decreto, a modo de anexo, aporta unos cuadros esquemáticos respecto a este punto, ahora bien, modestamente, incluyo los siguientes con el formato de preguntas y respuestas según el texto del decreto.

| <i>Primer nivel de respuesta</i> |   |
|----------------------------------|---|
| ¿A quién se dirigen?             | Toda la comunidad educativa y relaciones con el entorno                   |
| ¿Qué incluyen?                   | Planificación, gestión general y organización de los apoyos en el centro. |
| ¿Quién implementa?               | Órganos de gobierno, participación y gestión del centro                   |
| ¿En qué documentos?              | PEC y PAM (*)   |

| <i>Segundo nivel de respuesta</i> |                                   |
|-----------------------------------|-----------------------------------|
| ¿A quién se dirigen?              | Todo el alumnado del grupo-clase. |

|                     |  |
|---------------------|--|
|                     |  |
| ¿Qué incluyen?      | Medidas generales para un grupo-clase que implican apoyos ordinarios.  |
| ¿Quién implementa?  | Planifica, desarrolla y evalúa el equipo educativo coordinado por tutor/a, asesorado por equipo especializado y puede ser con colaboración agentes externos. |
| ¿En qué documentos? | Unidades Didácticas y PAT y PADIE (contenidos en PEC y concretados en PAM) (*)   |

| <i>Tercer nivel de respuesta</i> |   |
|----------------------------------|---|
| ¿A quién se dirigen?             | Alumnado que requiere respuesta diferenciada – individual o en grupo- que implica apoyos ordinarios adicionales.  |
| ¿Qué incluyen?                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Medidas curriculares, dentro del currículum ordinario, con el objetivo de que el alumno promocióne: adaptaciones de acceso, refuerzo, enriquecimiento, programas específicos de atención a la diversidad... que no incluya personal especializado o medidas extraordinarias.</li> <li>- Medidas de acompañamiento cuando un alumno las necesite, especialmente con carácter emocional.</li> <li>- Medidas transitorias cuando un alumno/a por enfermedad, desprotección, medidas judiciales... esté en riesgo de exclusión.</li> </ul> |
| ¿Quién implementa?               | Planifica, desarrolla y evalúa el equipo educativo coordinado por tutor/a, asesorado por equipo especializado y puede ser con colaboración agentes externos.  |
| ¿En qué documentos?              | PEC, PADIE, PIC y PAM (*)   |

| <i>Cuarto nivel de respuesta</i> |  |
|----------------------------------|--|
| ¿A quién se dirigen?             | Alumnado NEAE<br>(Necesidades Específicas de Apoyo Educativo)<br>Imprescindible evaluación e informe sociopsicopedagógico.   |
| ¿Qué incluyen?                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- ACIS significativas.</li> <li>- ACIS con materiales extraordinarios o con personales especializado.</li> <li>- Programas específicos con adaptaciones significativas curriculares.</li> </ul> |

|                     |   |
|---------------------|---|
|                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Programas Singulares de Entrenamiento para autorregulación , emociones y habilidades de comunicación interpersonal.</li> <li>- Flexibilización de la escolarización.</li> <li>- Prórrogas de permanencia en etapa.</li> <li>- Medidas transitorias para facilitar proceso de aprendizaje por condiciones de salud mental.</li> </ul> |
| ¿Quién implementa?  | <p>Planifica, desarrolla y evalúa el equipo educativo coordinado por tutor/a, asesorado por equipo especializado y puede ser con colaboración agentes externos, según determine en informe sociopsicopedagógico.</p> <p>La Administración Educativa participa en caso de decisiones extraordinarias.</p>  |
| ¿En qué documentos? | PAP (*)   |

\* PEC (Proyecto Educativo de Centro), PAM (Plan de Actuación para la Mejora), PAT (Plan de Acción Tutorial), PADIE (Plan de Atención para la Diversidad y la Inclusión Educativa), PIC (Plan de Inclusión y Convivencia), PAP (Plan de Atención Personalizado).

#### 4. CONCLUSIONES.

Falta en este artículo gran parte de los artículos desarrollados dentro del propio decreto, referidos a la orientación psicopedagógica, la transición entre etapas, los referidos a las enseñanzas postobligatorias y la vida adulta...

La pretensión era básicamente analizar aquellos aspectos que el decreto centra en la atención de la diversidad en el trabajo más cotidiano a nivel de centro, y en ello hemos centrado el discurso.

Decir que este decreto todavía está en fase de descubrimiento a nivel de los centros y de los profesionales que están llamados a implementarlo y hacerlo una realidad. Que es un interesante documento de partida para construir a partir de el mismo una realidad educativa inclusiva y centros más abiertos y dispuestos a dar oportunidades a todos/as los alumnos/as, con independencia de sus características y necesidades.

#### Bibliografía

- DECRETO 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano. DOGV pp. 33355 – 33381
- *“Inclusión educativa y profesorado inclusivo”*. Alicia Escribano y Amparo Martínez. Editorial Narce. (2013).
- *“Diversidad e inclusión educativa”* Mercedes Sánchez Saiz. Editorial La Catarata. (2013).
- *“Inclusión y exclusión educativas. Realidades, miradas y propuestas”*. Juan Manuel Escudero Muñoz. Editorial Nau llibres. 2017.
- *“Las escuelas son para todos”*. Pilar Arnaiz en *Las escuelas son para todos*, Siglo Cero (2), pp 27-34. (1996).